



RESOLUCIÓN RECTORAL No.

Radicado: S 202205000290

Fecha: 20/05/2022

Tipo: RESOLUCION

202205000290

Por la cual se realiza una convocatoria para la selección y nombramiento de veintitrés (23) docentes ocasionales para el año 2022

EL RECTOR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal n), del artículo 24, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con el Acuerdo Directivo No. 12 del 11 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 74 y el Acuerdo Directivo No. 03 del 28 de febrero de 1994 (Estatuto Docente) en sus artículos 11 y 17, prevén que serán docentes ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo sean requeridos transitoriamente por la Institución para un periodo inferior a un (1) año.
2. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 12 del 11 de noviembre de 2020, definió la política y los criterios generales para la selección y nombramiento de docentes ocasionales en la Institución.
3. Que mediante Acuerdo Académico No. 02 del 08 de febrero de 2021, se realizó convocatoria para la selección y nombramiento de docentes ocasionales para el año 2021, para proveer treinta y cuatro (34) plazas.
4. Que una vez culminado el proceso de la convocatoria, fueron nombrados diecinueve (19) docentes según Resolución Rectoral No. 250 del 30 de junio de 2021.
5. Que se hace necesario convocar veinticuatro (23) plazas correspondientes, a quince (15) desiertas de la convocatoria establecida por el Acuerdo Académico No. 02 de 2021, más seis (6) equivalentes a renuncias de docentes ocasionales con corte a 2022 y dos (2) nuevas plazas ocasionales para regiones.
6. Que el Consejo Directivo en sesión realizada el 19 de mayo de 2022 modificó los artículos 6 y 7, del Acuerdo Directivo No. 12 de 2020, en el cual se definen los requisitos para la vinculación de docentes ocasionales.



7. Que la presente convocatoria estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestal No. 4845 del 3 de mayo de 2022, expedido por la Dirección Financiera.
8. Que el Consejo Académico en sesión realizada el 13 de mayo de 2022 aprobó el cronograma y los perfiles de la nueva convocatoria.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a las personas interesadas en ser seleccionadas y nombradas como Docentes Ocasionales para el año 2022.

PARÁGRAFO 1. El número de Docentes Ocasionales a seleccionar y nombrar es de veintitrés (23), según la siguiente tabla y los perfiles establecidos en el Anexo 1 de esta Resolución Rectoral.

ÁREA Y PLAZAS DOCENTES OCASIONALES TIEMPO COMPLETO – CONVOCATORIA 2022					
ITEM	FACULTAD	PROGRAMA ACADÉMICO	ÁREA	PLAZAS	
1	Administración	Contaduría Pública y Tecnología en Costos	Tributaria	1	
			Contable y costos	1	
			Control y auditoría	1	
			Tecnología en Gestión Pública y Administración Pública	Financiera Pública	1
			Contaduría Pública - Centro Regional Oriente	Contable	1
			Contaduría Pública - Centro Regional Urabá	Contable	1
			Tecnología en Logística	Logística	2
			Ingeniería en Productividad y Calidad Tecnología Industrial	Calidad – Metrología	1
Total Facultad de Administración				9	
2	Comunicación Audiovisual	Tecnología en Organización de Eventos	Comunicación, Lenguajes y Medios	1	
				Total Facultad de Comunicación Audiovisual	1
3	Ciencias Básicas, Sociales y Humanas	Coordinación de Ciencias Sociales y Humanas	Idiomas	1	
		Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio	Fisicoquímica	1	
	Total Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas				2



4	Educación Física, Recreación y Deporte	Técnica profesional en masoterapia	Biomédica	1
		Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes	Biomédica	1
	Total Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte			2
5	Ingenierías	Ingeniería Informática - TI Desarrollo de Software Centro Regional Urabá	Desarrollo de software, algoritmos y programación	1
		Ingeniería Civil	Construcciones 1	1
			Construcciones 2	1
			Recursos Hídricos	1
			Estructuras	1
			Transversal	1
		Seguridad e Higiene Ocupacional (Sede Medellín)	Médica	1
		Seguridad e Higiene Ocupacional (Centro regional Oriente)	Higiene	1
			Seguridad	1
Total Facultad de Ingenierías			9	
TOTAL DE PLAZAS			23	

PARÁGRAFO 2. Los Planes de Trabajo de cada Docente Ocasional corresponderán a los concertados y recomendados por los Consejos de Facultad al Consejo Académico descritos en el Anexo 2.

ARTÍCULO SEGUNDO. Podrán participar ciudadanos nacionales o extranjeros que no hayan sido condenados por ningún tipo de delito en Colombia o en otro país, salvo delitos políticos o culposos según la Ley Colombiana, que no estén sancionados disciplinariamente o en el ejercicio de sus profesiones o en las entidades públicas o privadas en las que han laborado, ni estén incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad establecidas por la Constitución Política de Colombia o por la Ley.

En caso de ser extranjero, no debe estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o similar que impida, en los mismos términos, el ser nombrado en un cargo en Colombia.



PARÁGRAFO. La persona que resulte seleccionada no podrá tener vinculación contractual o laboral con ninguna Institución que genere incompatibilidades horarias definidas dentro del Plan de Trabajo para el cumplimiento de sus funciones en la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Convocatoria se regirá por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en el Estatuto General de la Institución, en el Acuerdo Directivo No. 12 del 11 de noviembre de 2020 y el Acuerdo 09 de 202 y en las demás normas concordantes o suplementarias.

Igualmente, se regirá por la hora legal colombiana, que podrá ser consultada en la dirección web: <http://horalegal.sic.gov.co/>.

PARÁGRAFO 1. Las normas citadas y las condiciones y requisitos fijados en esta Resolución Rectoral y sus anexos, obligan en todas las etapas de la Convocatoria a las autoridades de la Institución y a los miembros de las comisiones encargadas de la revisión de requisitos y de la evaluación de los aspirantes.

PARÁGRAFO 2. Con la inscripción a la Convocatoria, los aspirantes afirman que conocen las normas de la misma y de la Institución.

PARÁGRAFO 3. En caso de incompatibilidad entre esta Resolución Rectoral y el Acuerdo Directivo No. 12 del 11 de noviembre de 2020 y el Acuerdo Directivo 09 de 2022, se aplicará lo dispuesto en este último.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de agilidad y eficacia en la Convocatoria, se concentrará en la Vicerrectoría de Docencia e Investigación la información sobre la Convocatoria a los interesados y la preparación de los demás actos de trámite de la misma.

La recepción de la documentación de la convocatoria, así como las reclamaciones al proceso se harán a través del correo electrónico, **convocatoriadocentesocasionales@elpoli.edu.co**.

ARTÍCULO QUINTO. El valor mensual de la asignación salarial del Docente Ocasional de tiempo completo será el que corresponda al grado 8 de la escala de remuneración determinada por la Ordenanza No. 15 del 11 de noviembre de 2003 de la Asamblea Departamental de Antioquia, la cual para el momento de apertura de esta convocatoria en mayo de 2022, es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$5.339.896) sin incluir el factor prestacional.

ARTÍCULO SEXTO. El Vicerrector de Docencia e Investigación o a quién él delegue, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o un abogado delegado de la misma dependencia y el representante del estamento docente al Consejo Académico, integrarán una Comisión Asesora de la Convocatoria, que tendrá como función acompañar, en calidad de ente asesor, el desarrollo de cada una de sus etapas, velando por el cumplimiento de la normativa vigente y proponiendo mecanismos de ejecución que propendan por la eficacia y la efectividad en la selección de los nuevos Docentes Ocasionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Convocatoria tendrá el siguiente cronograma:





N°	ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLES
1	Apertura de la convocatoria a partir de la Publicación de la información y difusión en página Web Institucional	23 de mayo	Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Oficina Asesora de Comunicaciones
2	Recepción de documentos y cierre de convocatoria	Del 23 de mayo al 21 de junio de 2022 a las 5:35 p.m. según hora legal colombiana a través de la cuenta de correo convocatoriadocentesocasionales@elpoli.edu.co	Vicerrectoría de Docencia e Investigación
3	Análisis de cumplimiento de los requisitos	Del 21 al 24 de junio de 2022	Consejos de Facultad
4	Elaboración y envío del oficio por parte de los Consejos de Facultad a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, con análisis de cumplimiento de requisitos de los aspirantes y definición de los que continúan en el proceso	28 de junio de 2022 hasta las 12 m	Consejos de Facultad
5	Publicación en la página Web Institucional de los aspirantes que cumplen requisitos y continúan en el proceso	29 de junio de 2022	Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Oficina Asesora de Comunicaciones
6	Reclamaciones al cumplimiento de requisitos habilitantes	Del 30 junio al 01 de julio de 2022 hasta las 5:35 p.m. Comunicación dirigida a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, a través del correo electrónico convocatoriadocentesocasionales@elpoli.edu.co	Aspirantes
7	Respuesta a las reclamaciones de los aspirantes	Del 5 al 7 de julio de 2022	Los Consejos de Facultad proyectan respuestas y la Vicerrectoría de Docencia e Investigación las envía a los aspirantes
8	Prueba de docencia mediante exposición ante el Consejo de Facultad ampliado	Del 08 al 13 de julio de 2022	Consejos de Facultad con asesoría de los Comités de Currículo y Coordinaciones de Área.
9	Valoración de la hoja de vida y consolidación del puntaje total	Del 14 al 21 de julio de 2022	Consejos de Facultad
11	Elaboración de Actas de resultados	22 de julio de 2022	Consejos de Facultad
12	Publicación de resultados en página Web	25 de julio de 2022	Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Oficina Asesora de Comunicaciones



13	Reclamaciones por parte de los aspirantes al resultado de la convocatoria	Del 26 al 28 de julio de 2022. Comunicación dirigida a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, a través del correo electrónico convocatoriadocentesocasionales@elpoli.edu.co	Aspirantes
14	Respuesta a las reclamaciones de los aspirantes	Del 29 de julio al 04 de agosto de 2022	Los Consejos de Facultad proyectan respuestas y la Vicerrectoría de Docencia e Investigación envía a los aspirantes
15	Publicación de lista de elegibles	08 de agosto de 2022	Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Oficina Asesora de Comunicaciones
16	Proceso de nombramiento	09 al 17 de agosto de 2022	La Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Dirección de Gestión Humana / Rectoría
17	Inicio de actividades	22 de agosto de 2022	Profesores nombrados y Decanos

PARÁGRAFO. La Institución podrá suspender o prorrogar los plazos establecidos en el presente cronograma por fuerza mayor, por caso fortuito, por necesidades del servicio, o por cualquier otra causa justificada. Cualquier decisión en este sentido se tomará mediante Resolución Rectoral y se publicará en la página Web.

ARTÍCULO OCTAVO. Los aspirantes a la Convocatoria deberán realizar la descarga y diligenciamiento de los formatos y los anexos que se encuentran disponibles en el portal institucional del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (<http://www.politecnicojic.edu.co/>), en el banner de la Convocatoria.

La documentación deberá ser presentada de manera digital, mediante **un (1) solo archivo en formato PDF** y describir en el asunto del correo “Convocatoria Docentes Ocasionales 2022_ Número de cédula del aspirante” y en el cuerpo del correo electrónico indicar nombres completos, número de cédula de ciudadanía, Facultad, programa académico y área, a la cuenta convocatoriadocentesocasionales@elpoli.edu.co

La carta de presentación y compromiso (Anexo 3) para la Convocatoria estará publicada en la página Web. El correo deberá contener todos los documentos que se relacionan en el artículo décimo de la presente Resolución Rectoral, los cuales deberán ser adjuntados en el orden establecido.

Cuando un aspirante se presente a varias áreas y sea seleccionado para ellas, la Institución le dará la posibilidad de elegir el área para la cual será nombrado y, en consecuencia, en el área descartada, se seleccionará al siguiente aspirante en orden descendente de puntaje.

PARÁGRAFO 1. No se tendrán en cuenta para efectos del proceso de selección aquellos aspirantes que presenten la documentación por fuera de los términos y condiciones establecidas.



PARÁGRAFO 2. La entrega de la documentación no tendrá ningún costo ni requerirá de intermediarios o tramitadores.

ARTÍCULO NOVENO. Para ser seleccionado como Docente Ocasional se requiere, además de los requisitos y de las calidades establecidas en el área específica a la que aspiren (Anexo 1), el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

- a. Título de Pregrado. Si dicho título se obtuvo en el exterior, deberá estar convalidado en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente para ello.
- b. Título de Posgrado mínimo a nivel de Maestría. Si dicho título se obtuvo en el exterior, deberá estar convalidado en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente para ello.
- c. Acreditar trayectoria en investigación mínima según lo definido por cada área convocada.
- d. Acreditar experiencia académica en Instituciones de Educación Superior y/o profesional de mínimo dos (2) años.
- e. Certificación de segunda lengua en competencia lecto-escritora vigente, de acuerdo a la normatividad que lo regule.
- f. Acreditar certificación en curso de docencia universitaria por ciento veinte (120) horas o más, expedido por una Institución de Educación Superior (IES) de reconocida trayectoria, se exceptúan de este requisito a los licenciados en educación, didáctica o pedagogía o con título de posgrado en estas áreas.
- g. Acreditar el Curso de Maestro Digital, realizado con la Institución o de Herramientas TIC, con una Institución de Educación Superior, mínimo de cuarenta (40) horas.

PARÁGRAFO 1. De no contar con certificación en segunda lengua al momento de la presentación de los documentos, el aspirante se podrá vincular, pero deberá acreditar dicho requisito para una nueva vinculación. Este requisito se podrá cumplir mediante cualquiera de las siguientes alternativas:

- La aprobación de un examen de competencia lecto-escritora por el área de idiomas de la Institución.
- Certificación de competencia lecto-escritora, o nivel B1 o superior según el marco común europeo o su equivalencia, según la norma técnica colombiana o resolución ministerial vigente, expedida por una entidad certificadora o por una Institución de Educación Superior vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Título de posgrado en el exterior en lengua diferente a la materna.
- Constancia de estudio de una segunda lengua de mínimo 350h por parte de un instituto de idiomas público o privado legalmente constituido.

PARÁGRAFO 2. En el evento de no acreditar las certificaciones de los literales f y g, el docente nombrado tendrá plazo durante el primer semestre de actividades para acreditarlas, de acuerdo con el Parágrafo dos del Artículo siete del Acuerdo 12 de del año 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO. La documentación a entregar es la siguiente y deberá ser presentada en el orden que a continuación se indica:





- a. Carta de presentación y compromiso firmada por el aspirante, cuyo formato será publicado en la página Web de la Institución, en la que se indique claramente a qué área aspira y una declaración realizada bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrado como docente ocasional. Igualmente, deberá afirmar que conoce y acepta las reglas de la convocatoria, las condiciones del plan de trabajo, el lugar de la prestación del servicio y las normas de la Institución.
- b. Formato único de hoja de vida de la Función Pública, debidamente firmada y actualizada. Debe declarar explícitamente que no está inhabilitado para ejercer el cargo.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.
- d. Título de pregrado y posgrado acompañados de las Actas de Grado. En caso de que los títulos hayan sido obtenidos fuera de Colombia, se deberá aportar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- e. Certificado de trayectoria en docencia universitaria, expedidas por las autoridades competentes de las respectivas Instituciones de Educación Superior en las que haya prestado servicio.
- f. Certificación de competencia lecto-escritora de segunda lengua.
- g. Certificados de trayectoria laboral profesional relacionada con el área en el que se inscribe.
- h. Certificaciones de la trayectoria en investigación expedidas por las instituciones responsables de las mismas y respaldada por el CvLAC del aspirante.
- i. Acreditación de productos de nuevo conocimiento, productividad, productos de formación en el área de la convocatoria y apropiación social del conocimiento, respaldados por el respectivo CvLAC.
- j. Certificado de Diplomado de Docencia Universitaria por ciento veinte (120) horas o más, expedido por una Institución de Educación Superior (IES), se exceptúan de este requisito a los Licenciados en Educación, Didáctica o Pedagogía o con título de posgrado en estas áreas.
- k. Certificado del curso de Maestro Digital, realizado con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid o de Herramientas TIC, con una Institución de Educación Superior, con intensidad de mínimo cuarenta (40) horas.

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad de los aspirantes, la veracidad y autenticidad de la información aportada.

La evaluación de las hojas de vida se realizará únicamente sobre la base de la documentación aportada.

Las certificaciones que reposen en los archivos de la Institución no tendrán que ser aportadas de nuevo, pero se deberá especificar con toda claridad por parte del aspirante, cuáles de ellos se encuentran en la Institución.

La Institución podrá validar en cualquier momento la veracidad de la información, incluso después del nombramiento.





PARÁGRAFO 2. Cuando, como resultado de las labores de verificación se detecten inconsistencias, errores, omisiones o falsedades, que afecten los requisitos que la persona debe cumplir, o que le otorgan ventaja para ser seleccionado y nombrado, la persona será excluida de la Convocatoria.

En caso de que esta verificación se realice después de ser seleccionado y nombrado como docente ocasional y se detecten inconsistencias, errores omisiones o falsedades en la información entregada, será la causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La evaluación de las hojas de vida será realizada por el respectivo Consejo de Facultad con la presencia del Vicerrector de Docencia e Investigación o a quien él delegue.

Los miembros del Consejo de Facultad, deberán declarar cualquier conflicto de interés que eventualmente se llegue a presentar con alguno de los aspirantes. En caso de aprobarse el impedimento por parte de los demás miembros del Consejo de Facultad, la persona declarada impedida será excluida de la evaluación de todos los aspirantes a dicho perfil.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. La evaluación de los aspirantes se realizará conforme al siguiente instrumento:

ITEM	CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE PROPUESTO
	CONVOCATORIA DOCENTE OCASIONAL PARA LOS PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES - VIGENCIA 2022	
ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 35 puntos
	Aplica para el máximo nivel académico obtenido.	
1.1	Título de Especialización.	10
1.2	Título de Maestría.	25
1.3	Título de Doctor.	35
2	EXPERIENCIA DOCENTE EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CERTIFICADA	Hasta 8 puntos
2.1	Entre 6 meses y 1 año	2
2.2	Entre 1 y 2 años	4
2.3	Entre 2 y 5 años	6
2.4	Más de 5 años	8
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL NO ACADÉMICA	Hasta 3 puntos
3.1	Entre 6 meses y 1 año	1
3.2	Entre 1 y 2 años	2
3.3	Más de 2 años	3
4	TRAYECTORIA EN INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DEL PERFIL	Hasta 9 puntos
	Proyectos de investigación o de investigación - creación en el área del perfil, en curso o terminados.	
4.1	Por cada proyecto en curso.	1



4.2	Por cada proyecto terminado.	2
5	PRODUCTIVIDAD Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN	Hasta 15 puntos
	Productos de nuevo conocimiento derivados de investigación o de investigación-creación en el área del perfil, en curso o terminados en los últimos diez (10) años.	
5.1	Artículo publicado en revista Ranking Q1 de JCR o SJR o Categoría A1 Publindex	4
5.2	Capítulo libro de investigación clasificado A según modelo MinCiencias	4
5.3	Libro resultado de investigación según requisitos modelo de Medición de grupos MinCiencias 2018 - LIB_A1	4
5.4	Patente de invención concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio a 20 años	4
5.5	Artículo publicado en revista Ranking Q2 de JCR o SJR o Categoría A2 Publindex	3
5.6	Capítulo libro de investigación clasificado A2 según modelo MinCiencias	3
5.7	Libro resultado de investigación según requisitos modelo de Medición de grupos MinCiencias 2018 - LIB_A	3
5.8	Patente de invención en modelo de utilidad concedida por la Superintendencia de Industria y Comercio a 10 años	3
5.9	Artículo publicado en revista Ranking Q3 de JCR o SJR o Ranking Q1 de H5 o Categoría B Publindex	2
5.10	Capítulo libro de investigación clasificado A2 según modelo MinCiencias	2
5.11	Libro resultado de investigación según requisitos modelo de Medición de grupos MinCiencias 2018 - LIB_B	2
5.12	Libro de texto publicado en editorial con registro ISBN, grado de difusión a través de editorial con reconocimiento internacional	2
5.13	Dirección o asesoría de trabajo de grado o monografía como requisito para optar al título de posgrado y diseño de programas de formación de educación superior posgrado.	2
5.14	Artículo publicado en revista Ranking Q4 de JCR o SJR o Ranking Q2 de H5 o Categoría C Publindex	1
5.15	Libro de texto publicado en editorial con registro ISBN y grado de difusión a través de editorial con reconocimiento nacional o avalada por una IES	1
5.16	Ser miembro de Redes Académicas, de Investigación o de Extensión.	1
5.17	Consultorías y servicios técnicos.	1
5.18	Proyectos de extensión (proyectos especiales) aprobados, ejecutados y finalizados, con aval del grupo de Investigación, aval Institucional (Vicerrectoría respectiva o Rectoría), en los que la Institución sea ejecutora o co-ejecutora	1



5.19	Dirección - asesoría trabajo de grado o monografía como requisito para optar al título de pregrado y diseño de programas de formación de educación superior pregrado.	0,5
5.20	Revistas no categorizadas, divulgativas. Requisitos: tener ISSN, estar registrada en mínimo 2 bases de datos o directorios reconocidos por MinCiencias, contar con comité científico y proceso de arbitraje	0,5
5.21	Capítulo de libro de investigación memorias de evento (divulgativo). Requisitos: tener ISBN, contar con comité científico y proceso de arbitraje, visibilidad de memorias (posibilidad de consultarlas)	0,5
6	PRUEBA DE DOCENCIA	Hasta 30 puntos
6.1	Capacidad expositiva y comunicativa	10
6.2	Materiales y ayudas didácticas	10
6.3	Dominio del tema	10

PARÁGRAFO 1. Se eliminará del proceso a aquellos aspirantes que obtengan menos de sesenta (60) puntos del total o menos de dieciocho (18) puntos en la prueba de docencia. Al momento de la selección, se elegirá quien obtenga el mayor puntaje. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate definidos para la Convocatoria.

PARÁGRAFO 2. La formación académica del mismo nivel no será sumatoria. Se reconocerá puntaje solo al título de mayor grado de formación académica, relacionado con el perfil de la convocatoria.

PARÁGRAFO 3. Criterios de desempate. En caso de presentarse empates entre dos (2) o más concursantes para la misma área, se resolverá con base en los siguientes criterios en su orden.

1. Se preferirá a quien acredite mayor nivel de formación en posgrado.
2. Se preferirá a quien tenga mayor trayectoria docente.
3. Se preferirá a quien tenga mayor puntaje en productos de investigación y extensión
4. Se preferirá a quien certifique mayor nivel en el idioma inglés.
5. Finalmente se dará aplicación a lo dispuesto en competencia la Ley 403 de 1997 sobre estímulos a los sufragantes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La lista de elegibles tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su publicación y se podrá nombrar a profesores de dicho listado en estricto orden de puntaje para suplir vacantes que se generen en el mismo perfil que se ofertó en la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los aspirantes seleccionados para tomar posesión deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la Dirección de Gestión Humana, según formato FGH17 que será remitido en la etapa correspondiente al proceso de nombramiento.

PARÁGRAFO. Para poder ser nombrados, los extranjeros que resulten seleccionados en virtud de la Convocatoria deberán tener permiso de trabajo expedido por la autoridad colombiana competente.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Institución.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector



Carrera 48 N° 7-151 El Poblado
Conmutador: 3197900 / www.politecnicojic.edu.co
Medellín-Colombia-Suramérica



YouTube

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



@PolitecnicoJIC